

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. <sup>Nº</sup> 000029 DE 2013

**“POR LA CUAL SE REANUDA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.00251 de Abril 26 de 2012, le fue concedido el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de Agosto 4 de 2010 a Agosto 3 de 2011 al funcionario CONSTANTINO GALEANO TOBIAS, Profesional Especializado grado 12 ( E) por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 27 de Abril de 2012.

Que mediante Resolución No.00265 de Mayo 7 de 2012 le fue interrumpido el disfrute de sus vacaciones por necesidad del servicio, quedando pendiente el goce de diez (10) días hábiles por disfrutar.

Que mediante Memorando No.00021 de Enero 8 de 2013, el funcionario en mención solicita le sea otorgado el tiempo de disfrute correspondiente a los diez (10) días hábiles que le restan al periodo de Agosto 4 de 2010 a Agosto 3 de 2011, de la siguiente manera: Enero 16, 17 y 18, Febrero 13 y 14 y 15, Febrero 21 y 22 y Marzo 26 y 27 de 2013.

Que el artículo 16 del Decreto 1045/78 prescribe: ***“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”***

Que en mérito de anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reanudar el disfrute de las vacaciones interrumpidas al funcionario CONSTANTINO GALEANO TOBIAS, Profesional Especializado grado 12 ( E), de la siguiente manera: Enero 16, 17 y 18, Febrero 13 y 14 y 15, Febrero 21 y 22 y Marzo 26 y 27 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los 05 de Enero de 2013